

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023. El 8 de mayo de 2023 se recibe escrito del abogado de la parte demandante en el que indica que el señor ESTEBAN MURILLO ARANA pese a estar intervenido quirúrgicamente, asistió el 24 de abril de 2023 a la toma de la prueba de ADN en la ciudad de Honda, Tolima. Solicita se le de continuidad al proceso sin necesidad de la prueba de ADN teniendo en cuenta la renuencia de la parte demandada. Por otra parte, el 2 de mayo de 2023 la apoderada de la parte demandada envía escrito al correo electrónico del Despacho en el que señala que, la señora PAULIN MELISA HORTA LOZANO no se presentó a la toma de la prueba de ADN el pasado 24 de abril de 2023 puesto que, la niña ZARA JULIETHA no es hija biológica de la parte demandante. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

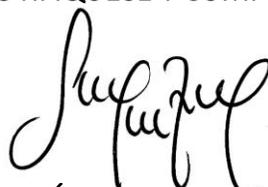
La Dorada, Caldas, 15 de mayo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por mandato legal -numeral 2° del artículo 386 del CGP y del artículo 3° de la ley 721 de 2001-, la prueba con marcadores genéticos ADN es la prueba estructural en este tipo de acciones, al punto que su renuencia constituye presunción en contra de la parte que de manera injustificada rehúsa su práctica, siendo indispensable que de manera inequívoca se establezca la paternidad biológica de la adolescente demandada, se citará en **una segunda y última oportunidad** a las partes para su realización.

Así entonces, atendiendo la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, se fija como fecha para la misma, el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones jurídicas de la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

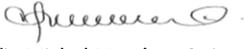


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: 385
Radicado No. 2022-00354
Demandante: ESTEBAN MURILLO ARANA
Demandado: PAULIN MELISA HORTA LOZANO
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.087 del 16 de mayo de 2023

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, 23 de mayo de 2023. El día 19 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria